

## **Derogado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

**Artículo 89.-** Se deroga

## **Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

**Artículo 90.-** Corresponde a la Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos:

- I. Brindar asesoría y apoyo en materia de técnica jurídica y legislativa, a las comisiones ordinarias y especiales, o a los diputados que lo requieran;
- II. Apoyar a las comisiones en el análisis de las iniciativas y proposiciones presentadas ante el Congreso del Estado;
- III. Apoyar a los diputados y a las comisiones, en la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, proposiciones reformas o adiciones, tendientes a actualizar la legislación vigente en el Estado, derivado de reformas constitucionales, ordenamientos generales, federales, o tesis y mandamientos jurisdiccionales; y

## **Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

- IV. Las demás que le señalen la Junta de Coordinación Política y el Secretario de Asuntos Parlamentarios.

## **Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

**Artículo 91 .-** Corresponde a la Coordinación del Archivo Legislativo:

- I. Planear, programar y organizar las transferencias periódicas de documentos de trámite concluido de las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo;
- II. Emitir las normas y lineamientos generales que aseguren la correcta administración y custodia de los documentos bajo su resguardo;
- III. Realizar la valoración de los documentos que hayan entrado en su fase inactiva para seleccionar aquellos que tengan un valor histórico;
- IV. Hacer uso de todos los medios técnicos necesarios para la conservación de los documentos que forman los fondos de la Dirección y asegurar la integridad de los mismos;
- V. Permitir la consulta al público de los fondos de la Dirección del Archivo Legislativo, con excepción de los que tengan el carácter de reservados, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; y

**Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

VI. Las demás que le señale la Junta de Coordinación Política y el Secretario de Asuntos Parlamentarios.

**Artículo 92.-** Corresponde a la Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa:

- I. Promover el mejoramiento de la biblioteca y sistemas de información bibliográfica del Congreso, así como difundir el uso de la misma en la población del Estado;
- II. Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Bibliotecas y la Ley del Libro y Bibliotecas Públicas del Estado de Tabasco; y

**Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

III. Las demás que le señale la Junta de Coordinación Política y el Secretario de Asuntos Parlamentarios.

**Artículo 93.-** Corresponde a la Coordinación de Seguridad y Operación Logística:

- I. La vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso del Estado, así como la seguridad de los diputados en el interior del recinto oficial;
- II. Desarrollar e implementar los programas y acciones de protección civil para la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles del Congreso y su personal;
- III. Coordinar las acciones de seguridad y logística en los eventos oficiales que realicen los órganos directivos y comisiones del Congreso, dentro y fuera del recinto legislativo;

**Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

IV. Las demás que le encargue la Junta de Coordinación Política y el Secretario de Asuntos Parlamentarios.

**Derogado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

**Artículo 94.-** Se deroga

**Reformado P.O. 7929 01-Septiembre-2018**

**Artículo 95.-** Las áreas legislativas y administrativas de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios se regirán, en su integración, funcionamiento y competencia, por lo dispuesto en la Presente ley, el Reglamento y los manuales de organización y procedimientos respectivos, con apego al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo.